



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO RESUELVE PETICIONES DE TERMINACION Y ESTADO DEL INCIDENTE DE DESACATO							
FECHA	Doce (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00495	00
ACCIONANTE	DEYANIRA GONZALEZ MORALES						
ACCIONADO	NUEVA EPS						
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO DE LA ACCION DETUTELA						

Teniendo en cuenta la solicitud que hace la entidad accionada NUEVA EPS, de dar por terminado el presente INCIDENTE DE DESACATO.

El Despacho analiza la petición de la entidad accionada y revisado el incidente de desacato, se observa que en cobro coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Antioquia, a folios 210, archivo 31 reposa la certificación:

“...Conforme a la parte transcrita en referencia y cuyo texto original se adjunta, respetuosamente le informo que el proceso de cobro coactivo 05001129000020230182400 con radicado de origen 05001310501720220049500 adelantado a la señora ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA con cc 42823890, se encuentra activo en la etapa COACTIVA, con mandamiento de pago desde el 23/08/2023 y a la fecha no se ha ejecutado ni se ha recibido el pago total de la obligación incluyendo intereses causados...”

Además a la NUEVA EPS, no fue oportuna en dar cumplimiento a la sentencia de la acción de tutela emitida el 22 de noviembre de 2022, la accionante tuvo que recurrir al incidente de desacato para que la entidad diera cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, lo cual se dio inicio el 05/12/2022, dicho incidente tuvo sanción el 17/03/2023, y confirmado por el superior, el 31/03/2023, se dictó auto cumpliéndose lo resuelto por el superior y se libró oficios para la Policía Nacional y para el cobro coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Antioquia, ni así dio cumplimiento al fallo.

Transcurrido tres meses después, la entidad Accionada solicitó el 01/06/2023 la inaplicación sanción, el Despacho por auto del 05/06/2023 ordeno la cancelación

de arresto a la Gerente Regional de la NUEVA EPS y se libró el respectivo oficio para policía Nacional.

Se ofició a la oficina de cobro coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Antioquia, para que nos informe en que estado se encuentra solicitud realizada el 18 de/04/2023, en cuanto a la sanción de multa por valor de \$5.800.000.

A folios 208, archivo 30, la OFICINA DE COBRO COACTIVO nos infirma que: “... En respuesta a su solicitud, del día de hoy 5 de junio 2023; se informa que la providencia de la sanción, impuesta a la sancionada, ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA (Nueva EPS) con RDO 202200495, recibido en esta oficina el 18 de abril 2023; se encuentra en etapa preliminar (no se ha ejecutado).”

En la Acción de tutela ni en el incidente de desato se encuentra que la entidad accionada, haya aportado recibo de cancelación del pago total de la multa impuesta en la sanción del incidente, ni tampoco acredita que el proceso ejecutivo adelantado en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Antioquia haya terminado.

En consecuencia de lo anterior, no se accede a la petición realizada por la NUEVA EPS, en cuanto se dé por terminado el incidente de desacato por cuanto no se ha cancelado el valor de multa impuesta y de la cual se tramita un proceso ejecutivo en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Antioquia-Cobro coactivo- el cual se encuentra activo.

NOTIFÍQUESE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47f2dd804020017042da54f756fd5854e3f1a194acd3743271522e31e8627cfe**

Documento generado en 12/03/2024 08:13:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>